

2007-SP  
 y la otra. Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. NOTIFIQUESE.-  
 DR. RUBEN GILER CEDEÑO. JUEZ.  
 Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.  
 EL SECRETARIO  
 Hay firma y sello  
 Ac/55918/11

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MORONA SANTIAGO**

**CITACION JUDICIAL**  
 A LA SEÑORA TIRZA AMANDA CORTEZ SANMIGUEL. SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MORONA SANTIAGO A CARGO DEL DR. JUAN VAZQUEZ JARAMILLO SE HA PRESENTADO UNA DEMANDA EN SU CONTRA CUYA COPIA DEL EXTRACTO Y DE LA PROVIDENCIA ES TAL COMO SIGUE  
 ACCION: DIVORCIO  
 NATURALEZA: VERBAL  
 SUMARIO  
 ACTOR: JOSE ABRAHAM MOLINA PADILLA  
 DEMANDADA: TIRZA AMANDA CORTEZ SANMIGUEL  
 PROVIDENCIA:  
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MORONA SANTIAGO.- Macas 2 de julio del 2007, las 08h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez primero de lo civil de Morona Santiago encargado, según consta de la Acción de personal Nro. 295 de 5 de noviembre del 2004 cuya copia se agregará a los autos como documentos habilitante. La demanda de DIVORCIO, que antecede propuesta por el Dr. Carlos Vicente Zavala Palacios, procurador judicial del señor José Abraham Molina Padilla, en contra de la seño-

2007-SP  
 ACTOR: DR. FREDDY ALFONSO DONOSO PARAMO (PROCURADOR JUDICIAL DE LA SRA. GLORIA VERÓNICA QUISILEMA DIAZ)  
 DEMANDADO: DR. JORGE VINICIO ANDRANGO ANDRADE  
 CUANTIA: INDETERMINADA  
 TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
 INICIADO: 02 DE JULIO DEL 2007.  
 OBJETO: DISOLUCIÓN DEL VINCULO CONYUGAL INCISO LO CAUSAL II DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL PROVIDENCIA  
 JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 02 de Julio del 2007, las 10h49.- VISTOS.- Una vez que el actor ha dado a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda de divorcio presentada por el doctor FREDDY ALFONSO DONOSO PARAMO, en su calidad de Procurador Judicial de la Sra. Gloria Verónica Quisiema Diaz, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite Verbal Sumario. En lo principal, cítese al demandado señor JORGE VINICIO ANDRANGO ANDRADE, con la copia de este auto, por medio de la prensa en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para el día 09 de Septiembre del 2007, se el extracto pertinente. Previo a la designación de Curador Ad-litem de los menores de edad, cuéntese con la opinión de un señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha, para lo cual envíese un atento oficio. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Témesese cuenta el casillero judicial señalado la parte actora. Cítese a notifiarse.  
 J) Dr. Carlos Fernández H. JUEZ DECIMO SEGUNDO

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HJ SCHRYVER & CO DEL ECUADOR EMBARCACIONES INTERNACIONALES S.A.**

Se comunica al público que la compañía HJ SCHRYVER & CO DEL ECUADOR EMBARCACIONES INTERNACIONALES S.A. aumentó su capital en US\$ 16.856,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de junio del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003636 de 04 SEP. 2007

El capital actual suscrito de US\$ 18.336,00 está dividido en 9.168 acciones de US\$ 2,00 cada una.

Quito, 04 SEP. 2007

**Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
 DE QUITO (E)**



IAS

IAÑIA

stituyó por Vigésimo el 24 de tendencia .IJ.003729

, provincia

Acciones

Dedicarse a, criades relaciones relajalización gricultura alizará y los de la

AR/61675/CC

AR/61687/CC